

Los Derechos Humanos Día a Día

- Difusión de efemérides 4
- Vinculación Institucional 7
- Capacitación a servidores públicos 9
- Más cerca de ti 11
- Vinculación con OSC 13

Una Muestra de lo que Hacemos

15 Emisión de recomendaciones

23 Conciliación emitida por un caso de multa excesiva

25 Gestoría a favor de una madre de familia

26 Gestoría a favor de una persona adulta mayor

Aportaciones de Interés

El Respeto a los Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal en México 28
Geiser Manuel Caso Molinari

Protección al Medio Ambiente en la Legislación. Estado de la Cuestión 32
Clara Beatriz González Alarcón

Lúdica

43 Cuento "La Paloma de la Paz"

PRESENTACIÓN



Me da mucho gusto compartir con ustedes Ver tus derechos humanos, en su edición número 19, revista que constituye una modesta contribución en la construcción de la cultura de respeto a los mismos.

La revista persigue dos objetivos fundamentales a) promover un espacio de investigación y b) divulgación en torno a los derechos humanos. También se plantea la presentación de casos atendidos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que son seleccionados para introducir nuevos elementos de reflexión en torno a la realidad que enfrenta nuestro Estado en materia de derechos humanos.

En esta ocasión se presenta la síntesis de una conciliación emitida por la CEDH en un caso de multa excesiva, así como dos síntesis de gestorías realizadas por personal de esta Comisión Estatal, la primera a favor de una madre de familia y la segunda a favor de una persona adulta mayor.

Asimismo se incluye el artículo del Lic. Geiser Manuel Caso Molinari titulado: *El respeto a los derechos humanos en el sistema de justicia penal en México* y el artículo de la Lic. Clara Beatriz González Alarcón titulado: *Protección al Medio Ambiente en la Legislación. Estado de la Cuestión.*

Quisiera expresar mi agradecimiento a los autores de los artículos que, desde distintas disciplinas, han abordado el derecho humano de acceso a la justi-

cia, con lo cual se enriquece el contenido de la revista. Por otra parte, quiero agradecer la colaboración y apoyo de los miembros del Comité Editorial, quienes hacen posible la calidad que distingue a los textos que se incluyen.

Finalmente agradezco a nuestros lectores su interés en esta publicación y en este sentido propongo el correo electrónico comentarios@cedhveracruz.org.mx que se encuentra permanentemente a su disposición para sostener comunicación con ustedes y a través del cual me gustaría recibir sus comentarios y sugerencias.

**Atte. M.D. Nohemí Quirasco
Hernández**



LOS DERECHOS HUMANOS DÍA A DÍA

Ver los derechos humanos

DIFUSIÓN

DE EFEMÉRIDES

Conmemorar las efemérides en derechos humanos, ha sido muy útil para la CEDH porque ha servido para profundizar en la reflexión sobre los acontecimientos y fechas importantes en esta materia, lo que ha permitido la participación de diferentes sectores de la población. Durante los meses de septiembre a diciembre se conmemoraron: el día internacional para la erradicación de la violencia contra la mujer; el día mundial de la lucha contra el SIDA, el día internacional para las personas con alguna discapacidad y el día internacional de los derechos humanos.

25 de noviembre. Día Internacional para la erradicación de la violencia contra la mujer

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en 1999, el 25 de noviembre como «Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer» a raíz de la muerte de las hermanas *Mirabal*, activistas de la República Dominicana que lucha-

ron por el respeto a los derechos humanos en su país, motivo por el cual fueron asesinadas, en 1960, por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo (1930- 1961).

Nuestro país se comprometió a garantizar los derechos consagrados en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y aprobó la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con este propósito. Por su parte, nuestro Estado aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (28 de febrero de 2008) y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (22 de junio de 2009), con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en Veracruz.

El día 25 de noviembre de 2009, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, la CEDH conmemoró, este día a través de la proyección de la película «En el tiempo de las mariposas» que aborda los acontecimientos que dieron lugar a la designación de esta fecha como específica para promover la eliminación de la violencia contra la mujer.

La mesa fue presidida por la M. D. Nohemí Quirasco Hernández, Presidenta de la CEDH, la Mtra. Yolanda Monlui, Presidenta de la Asociación de Mujeres de Córdoba, por el Lic. Miguel González González, Delegado de la CEDH en Córdoba y la Mtra. Edna Guadalupe Pérez García, Secretaria Ejecutiva.

Asimismo en el marco de esta conmemoración, personal de la CEDH impartió pláticas de difusión sobre los derechos humanos de la





ráneo de Xalapa, la M. D. Nohemí Quirasco Hernández presentó la ponencia: «El VIH/SIDA y los Derechos Humanos» por invitación de Juntos contra el VIH/SIDA A. C. en el marco de la mesa redonda titulada «Aspectos socioculturales del VIH/SIDA» en conmemoración de esta fecha.

Al evento asistieron también como ponentes: la Dra. Sandra K. Niño Oberto, médico internista e infectóloga; Dra. Edda Arrez Rebolledo, Directora General de la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad; C.P. Leonor de la Miyar Huerdo, Presidenta del Comité Coordinador Empresarial; Dra.

Aurora Díaz Vera, catedrática de la Universidad Veracruzana y la Dra. Andrea Valverde Díaz, maestra en bioética.

mujer, dirigidas a personas del municipio de Soconusco, Ver., así como a estudiantes del CBTIS no. 13, de la capital del Estado y alumnos del CONALEP del municipio de Papantla, Veracruz.

3 de diciembre. Día Internacional de las personas con alguna discapacidad

1º de diciembre. Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA

La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció, en 1992, el 3 de diciembre como Día Internacional de las personas con discapacidad, para fomentar su integración en la vida política, social, económica y cultura del mundo así como para sen-

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 1º de diciembre como «Día Mundial de la lucha contra el SIDA» como una fecha especial para prevenir la expansión de esta enfermedad así como reflexionar sobre el comportamiento social frente a las personas que la padecen. El lema de la conmemoración en México para este año es «Detengamos al SIDA, sin discriminación ni homofobia».

Durante este día la CEDH participa con las instituciones públicas, instancias académicas, organizaciones civiles y público en general para informar y sensibilizar sobre la problemática y situación del VIH/SIDA en nuestro Estado, exhortando a conducirse con pleno respeto a los Derechos Humanos de las personas que viven con esta enfermedad.

El día 1º de diciembre, en el auditorio de la Galería de Arte Contempo-





La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció, en 1950, el 10 de diciembre como «Día Internacional de los Derechos Humanos» invitando a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a observar esta fecha cada año para conmemorar el aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

A partir de la DUDH, se ha redactado y firmado un conjunto de instrumentos y mecanismos desarrollados para promover y defender los derechos humanos en el mundo y para evitar su violación.

En esta ocasión la ONU conmemora esta fecha con el tema de la No Discriminación.

Con motivo de la conmemoración de esta fecha, en la ciudad de Minatitlán, la M. D. Nohemí Quirasco Hernández, presentó la conferencia «¿Derechos

sibilizar a la población sobre la comprensión de la discapacidad.

Para la CEDH, la conmemoración de esta fecha tiene el objetivo de promover el conocimiento de los derechos de las personas con alguna discapacidad entre la población con esta condición o no para asegurar su respeto y fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades diarias de forma plena y en condiciones de igualdad.

En el marco de esta conmemoración, personal de la CEDH estuvo presente en la Conferencia Magistral «Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad» que impartió la Lic. Catalina Devandas Aguilar, Coordinadora de Proyectos para Latinoamérica del Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad, organizada por la asociación de Estudiantes o Trabajadores Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Veracruz, A.C.

10 de diciembre. Día Internacional de los Derechos Humanos

humanos o garantías constitucionales? a invitación del Instituto Federal Electoral y del Colegio de Abogados A.C.

«Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndalos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos... Son lo mejor de nosotros. Denles vida».

Kofi Annan

Ex Secretario General de la ONU

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

La vinculación institucional que desarrolla la CEDH permite incrementar las redes de colaboración con interlocutores fundamentales para garantizar el respeto a los derechos humanos. Por ello, participa en distintos eventos con instituciones gubernamentales, organismos públicos y privados para incidir y ser testigo de los avances del Estado en la materia. En el periodo comprendido en los meses de septiembre a diciembre, la participación de la institución se distinguió en los eventos que a continuación se detallan.

La M. D Noemí Quirasco Hernández, Presidenta de la CEDH así como el personal que integra la misma, participó en la guardia de honor a los héroes patrios así como en la ceremonia de incineración y reposición de la Bandera Nacional a la Procuraduría General de Justicia de Veracruz. Asimismo, destaca la participación de la Presidenta en el XII Congreso Nacional Extraordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; en el Segundo Congreso Internacional sobre Explotación Sexual y Trata de Personas convocado por DIF Estatal así como en la Entrega de Preliberaciones y Fianzas Sociales de TELMEX Reintegra.

La Presidenta participó en la Semana Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, convocada por la Secretaría de Seguridad Pública; fue testigo de la entrega de equipo y vehículos a elemen-

tos de la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz y firmó un convenio de colaboración en materia de formación de estudiantes con la Universidad Golfo de México, campus Veracruz.

La Presidenta recibió al Segundo Secretario Nicholas Harrod de la Embajada de los Estados Unidos de América en las oficinas centrales de la CEDH, con quien sostuvo una entrevista que permitió el intercambio de opiniones respecto de la promoción y defensa de los derechos humanos en Veracruz.

En su carácter de miembro, la Presidenta asistió a la tercera sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública y participó en la audiencia pública que se llevó a cabo en Isla, Veracruz derivada de la de-



nuncia ciudadana sobre el homicidio de mujeres en dicha ciudad. Como resultado de la misma, se radicaron diversas quejas que se encuentran en integración en la Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas y en la Delegación de la CEDH en Coatzacoalcos.

La Presidenta asistió al XIV Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) en Madrid, España al lado de defensores del pueblo, procuradores, proveedores, raonadores, comisionados y presidentes de comisiones públicas de derechos

Villanueva como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos.

De la misma forma, la Presidenta acudió en su calidad de miembro, a la sesión del Consejo Consultivo para Implementación del Sistema Penal de Justicia del Estado de Veracruz; la instalación del Consejo de Protección Civil para la Temporada Invernal; la firma de convenio con la oficina coordinadora de riesgos asegurados OCRA y a la inauguración de los Centros de Atención de Mujeres Emba-



humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial, con el objetivo de intercambiar experiencias en la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman. Asimismo, la Presidenta asistió al XXXII Congreso Nacional Ordinario de la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos en Durango, México.

La M. D. Nohemí Quirasco Hernández asistió a la reunión anual de Arbitraje Médico; al informe del Gobernador del Estado de Veracruz; informe del Presidente municipal de Xalapa; la comparecencia del Procurador General de Justicia ante el Congreso; la toma de posesión del Dr. Raúl Plascencia

razadas en situación vulnerable en el Estado de Veracruz.

En el ámbito de la vinculación académica, la Presidenta estuvo presente en Tercer Congreso Internacional de Ciencias Forenses en la USBI; la conferencia sobre «Reglas para la valoración de las pruebas en el juicio oral por parte del Juez» dictada en el Palacio de Justicia; la conferencia sobre cambio climático; la presentación del libro: El juicio oral penal; el Seminario Regional «Los Desafíos del derecho de la función pública en el siglo XXI» y al Homenaje de Don Ignacio Altamirano Marín organizado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

La capacitación en derechos humanos es entendida como el desarrollo de nociones y habilidades para una función determinada, que permitan el ejercicio y vigencia de los derechos humanos. La capacitación implica el manejo de contenidos y metodologías que promuevan las actitudes y capacidades necesarias para su aplicación en la vida cotidiana.

Desde esta perspectiva, la CEDH realiza actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos y público especializado en temas relativos a los derechos humanos. En el periodo comprendido en los meses de septiembre a diciembre, la M. D.

Nohemí Quirasco Hernández disertó la conferencia «Derechos Humanos en los medios de control constitucional local» invitada por la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial Federal en la Universidad de Xalapa.

La CEDH a través de las áreas que la integran, así como de sus Delegaciones Regionales y Étnicas, llevó a cabo en los meses comprendidos de agosto a diciembre las actividades de capacitación siguientes:

Se impartieron talleres de capacitación con el tema «Seguridad Pública y Derechos Humanos» dirigidos a elementos de la policía intermunicipal y de segu-



ridad pública en los municipios de: Xalapa, Banderilla, San Andrés Tlalnehuayocan, Emiliano Zapata, Tlapacoyan, Actopan, Córdoba, Huayacocotla, Texcatepec, Ilamatlán, Veracruz, Boca del Río, Tlacotalpan, Amatlán, Chumatlán, Coxquihui, Coyutla, Gutiérrez Zamora, Tecolutla, Sotepapan, Jáltipan, Acayucan, Oluta y Sayula de Alemán.

Se impartieron pláticas de capacitación y actualización en derechos humanos dirigidas a Agentes del Ministerio Público Investigadores, Conciliadores, Oficiales Secretarios y Agentes de la AVI, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los municipios de Tantoyuca y Cosamaloapan, Veracruz.



Alatorre, San Rafael, Tepetlán, Agazapan, Tlapacoyan, Tempoal y Papantla.

Se impartieron cursos de capacitación en educación y derechos humanos dirigidos a profesoras y profesores de los municipios de Vega de Alatorre y San Andrés Tlalnehuayocan, así como a supervisores escolares, maestras y maestros del sistema educativo bilingüe de la Región del Totonacapan.

Se capacitó a servidores públicos del sector salud del Hospital Regional Valentín Gómez Farias del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

A los diferentes cuerpos militares del Estado de Veracruz se les impartió la conferencia «Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley», dirigidas a cuerpos militares de la SEDENA, con sede en los campos militares de El Lencero, municipio de Emiliano Zapata; Martínez de la Torre; Perote, y La Boticaria, Veracruz.

Se impartieron pláticas de capacitación en derechos humanos dirigidas a servidores públicos municipales de los H. Ayuntamientos de: Texcatepec, Vega de



MÁS

CERCA DE TI

La promoción de derechos humanos es una actividad de divulgación que permite la difusión masiva de los valores contenidos en los derechos humanos, ya sea a través de los medios masivos de comunicación electrónicos, con la publicación de folletos informativos y a través de actividades con grupos pequeños que permitan la transmisión de contenidos específicos de la educación en derechos humanos.

En el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre, la Presidenta de la CEDH. M.D. Nohemí Quirasco Hernández, sostuvo entrevistas con diversos medios de comunicación, entre ellos: Televisa Veracruz, Imagen, www.consulta.com/veracruz, www.plumaslibres, Política en Cable, Noticentro Radio Fórmula; Agrupación de periodistas 13 a la Mesa, AVAN Noticias, destacando la entrevista que sostuvo en el mes de noviembre con Nino Canún a través de Radio Centro, Santa Fe, DF.

También impartió la conferencia titulada «Derechos humanos y seguridad pública» en el auditorio Silvestre Moreno Cora de la ciudad de Xalapa, a invitación de la Secretaría de Seguridad Pública.

Asimismo a través de las áreas que integran la CEDH, así como de sus Delegaciones Regionales y Étnicas, se realizaron diversas actividades de difusión de derechos humanos durante los

meses comprendidos de agosto a diciembre, entre ellas las siguientes:

Se instalaron módulos de atención y difusión en derechos humanos en los municipios de: Xalapa, Banderilla, Vega de Alatorre, Actopan, Martínez de la Torre, Tlapacoyan, Tehuipango, Tuxpan, Chicontepec, Villa Cuichapa, municipio de Moloacán, Zontecomatlán, Nanchital, San Rafael, Tenochtitlan, Nautla, Agazapan, La Antigua y Atzalan.

Se impartieron conferencias, pláticas y talleres en diferentes temáticas de derechos humanos dirigidas a diversos sectores de la población, pertenecientes a las localidades, congregaciones y/o municipios siguientes: Xalapa; Rafael Lucio; congregación Arroyo Grande, municipio de Misantla; localidad Gustavo Díaz Ordaz, municipio de Papantla; Tuxpan; Tlapacoyan; comunidad El Raudal, munici-





pio de Alamo; comunidad Palo Bendito, municipio de Huayacocotla; Texcatepec; Ilamatlán; Carrizal Chico, municipio de Zacualpan; Ixcatepec; Chicontepec; Tantoyuca; comunidad Lomas de Temoctla, municipio de Chicontepec; comunidad

lidades y/o municipios siguientes: Martínez de la Torre, Vega de Alatorre, La Antigua, Banderilla, San Andrés Tlalnehuayocan, Coatepec, localidad Puente de Piedra, localidad de San Pablo, localidad Escolín Cerro Grande, municipio de Papantla, Emiliano Zapata, Xalapa, Localidades de Moxala y Comalapa, municipio de Zongolica, Xochititla, municipio de Texhuacan, Chicontepec, Veracruz, Soconusco, Jáltipan, comunidad La Cerquilla, municipio de San Juan Evangelista, y Oluta.

Se realizaron visitas de supervisión en los siguientes lugares: Centro de Internamiento Especial para Adolescentes «La Ciudad de los Niños» de la congregación de Palma Sola, municipio de Alto Lucero; Centro de Readaptación Social de Misantla, Ver., así como en los asilos: Mariana Sayago, Estancia Garnica y Albergue Cáritas, de la ciudad de Xapala, Veracruz. Lo anterior, con el fin de verificar las condiciones de vida y la observancia de los derechos humanos de las y los adolescentes internos, de los reclusos y de las personas adultas mayores que se encuentran en dichos sitios.

Así también, se informó a la sociedad veracruzana acerca de los servicios que brinda la CEDH y de las recomendaciones que emite a través de los espacios que brindaron los diferentes medios de comunicación de prensa, radio y televisión en los municipios de Tuxpan, Coatzacoalcos, Pánuco, Papantla, Chicontepec y Huayacocotla.



Ocotal Grande, municipio de Sotepan, y; comunidad Corral Nuevo, municipio de Acahucan.

Se impartieron conferencias y pláticas de difusión con los temas: «Derechos y compromisos de las niñas y los niños»; «Derechos humanos y funciones de la CEDHV»; «Equidad de Género»; «Prevención de la violencia en el Noviazgo»; «Derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA», dirigidas a estudiantes y padres de familia de estancias infantiles, escuelas primarias, secundarias, telesecundarias, bachilleratos, telebachilleratos, CBTIS, IVES, CONALEP y universidades, en las loca-



VINCULACIÓN

CON OSC

Las asociaciones civiles en el Estado contribuyen en la promoción y defensa de los derechos humanos, por ello la CEDH mantiene vinculación con las organizaciones que tienen como objetivo común esta labor, realizando actividades de manera conjunta. Destacando en los meses de agosto, septiembre y octubre las actividades siguientes:

Se impartieron talleres de capacitación y difusión en derechos humanos a integrantes de las asociaciones civiles: «Centro de Estudios y Desarrollo del Totonacapan: Chuchut Zipi A.C.», en la localidad de Zozocolco de Guerrero, municipio de Zozocolco de Hidalgo; «Comisión Diocesana de Derechos Humanos, A.C.», en el municipio de Acayucan, Veracruz; Comité Ciudadano del municipio de Xico; CIHUAME A.C., en el municipio de Tlachichilco, y Estudiantes o Trabajadores Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Veracruz, A.C., en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

También, a invitación del Consejo de Organizaciones Civiles de Veracruz A.C., la CEDH participó en el Mes de las Asociaciones Civiles, que se llevó a cabo del 1º al 31 de octubre, en el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz.

El día de la inauguración del evento esta CEDH participó dentro del panel que se denominó «Mejores Ciudadanos, Mayor Nuestra Seguridad» y en el que también se destacó la participación de la Procuraduría General de Justicia y el Consejo Coordinador Empresarial.

Asimismo, personal de la CEDH asistió al Foro: «Diagnóstico de las Organizaciones Civiles sobre Derechos Humanos en el Estado de Veracruz» que organizó la Asociación de MATRACA, A.C., en coordinación con las asociaciones de MAIZ, COPAL, A.C., Vecinos del Pixquiatic Zoncuantla A.C., Colectivo Feminista, ASER, A.C. y Xochiquetzal, el evento se llevó a cabo en esta ciudad capital. Así como en el Seminario Perspectiva de Género y Marco Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, que coordinó CIDEM, A.C.





**UNA MUESTRA
DE LO QUE
HACEMOS**

Ver los *derechos humanos*

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009¹
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
<p>Secretario de Salud y Asistencia y Director General de Servicios de Salud en el Estado.</p>	<p>Se violó el derecho humano contenido en el artículo 4º de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la salud y a la vida, por la inadecuada, inoportuna e ineficiente atención médica ginecológica que le fue proporcionada a una mujer en la última etapa de su embarazo, lo que ocasionó la muerte de su bebé.</p>	<p align="center">No. 81</p>
<p>Secretario de Seguridad Pública en el Estado</p>	<p>En las recomendaciones no. 82, 83, 84, 88, 89, 98, 99, 100, 102, 105, 112 y 115, se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la libertad personal (detención ilegal), integridad física (lesiones y malos tratos), y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública).</p> <p>En las recomendaciones no. 86, 97 y 117 se violaron los derechos humanos contenidos en las garantías de los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la integridad física y al trato digno (malos tratos y lesiones durante la detención), derecho a la salud (omisión de autoridad), libertad personal, legalidad y seguridad jurídica (retención ilegal e imposición de doble sanción) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública).</p> <p>En la recomendación no. 93 se violaron los derechos humanos contenidos en las garantías de los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la legalidad y seguridad</p>	<p align="center">Total = 1</p> <p>No. 82, 83, 84, 86, 88, 89, 91, 93, 97, 98, 99, 100, 102, 105, 107, 112, 114, 115, 117, 119.</p>

¹ Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009*
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
	<p>jurídica, inviolabilidad del domicilio (allanamiento de morada), trato digno e integridad física (lesiones y malos tratos) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública).</p> <p>En las recomendaciones no. 91, 92, 107, 114 y 119 se violaron los derechos humanos contenidos en las garantías de los artículos 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho al trato digno e integridad física (malos tratos y lesiones) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública).</p> <p>Las anteriores recomendaciones fueron emitidas por dichas violaciones a derechos humanos en agravio de un total de quince hombres, dos mujeres y dos menores de edad cometidas, en distintas circunstancias y por elementos de diversas corporaciones de policía: intermunicipal de Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital; elementos de la policía intermunicipal Xalapa - Banderilla - Tlalnahuayocan; elementos de la policía intermunicipal Veracruz-Boca del Río, y elementos de Seguridad Pública del Estado.</p>	<p align="center">Total = 20</p>
<p align="center">Presidente Municipal de Zontecomatlán</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la legalidad y libertad personal, en agravio de una mujer y dos hombres que fueron detenidos y retenidos por la policía rural de Zontecomatlán bajo la instrucciones del Agente Municipal y de su suplente, sin que mediara mandamiento escrito debidamente motivado y fundado que ameritara su intervención y detención, y tampoco fueron sorprendidos en flagrante delito, ni cometiendo una falta administrativa contraria al Bando de Policía y Buen Gobierno.</p>	<p align="center">No. 85</p> <p align="center">Total = 1</p>

* Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx



RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009¹
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
	<p>Las autoridades intentaron justificar la detención de los agraviados, argumentando que por decisión tomada en asamblea, se les retuvo durante 24 horas, debido a que no habían cubierto las cuotas establecidas para realizar diversas festividades.</p>	
<p>Presidente Municipal de Orizaba</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la libertad personal (detención arbitraria), integridad física (lesiones y malos tratos), y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública) imputables a elementos de la policía municipal de Orizaba, en agravio de dos hombres.</p>	<p>No. 87</p> <p align="center">Total = 1</p>
<p>Presidente Municipal de Papantla</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la legalidad y seguridad jurídica (revisión arbitraria, actos de molestia) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública) imputables a elementos de la policía municipal de Papantla, en agravio de un hombre.</p>	<p>No. 90</p> <p align="center">Total = 1</p>

¹ Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009¹
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
<p>Procurador General de Justicia del Estado</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la integridad física (lesiones y malos tratos) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública) imputables a elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, en agravio de tres hombres.</p>	<p>No. 92, 104, 106 y 110.</p> <p>Total = 4</p>
<p>Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de Zacualpan</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la libertad personal (detención ilegal y doble sanción), integridad física (lesiones y malos tratos), y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública).</p> <p>La recomendación fue emitida por dichas violaciones a derechos humanos en agravio de dos hombres y una mujer, por parte de elementos de la policía municipal de Zacualpan, así como por la doble sanción que impuso a los agraviados el síndico único de ese Ayuntamiento.</p>	<p>No. 94</p> <p>Total = 1</p>
<p>Secretario de Seguridad Pública y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 1º tercer párrafo, 19 último párrafo y 115 inciso h, de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la dignidad, seguridad personal y derechos de las personas privadas de su libertad o sometidos a cualquier forma de detención o prisión, (omisión de vigilar y mantener higiénicamente las cárceles municipales) imputables a elementos de la policía intermunicipal Xalapa-Banderilla-Tlalnelhuayocan, así como por el Presidente del H. Ayuntamiento de Xalapa, en agravio de un hombre.</p>	<p>No. 95</p> <p>Total = 1</p>

¹ Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009*
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
<p>Presidente Municipal de Xalapa</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la legalidad y seguridad jurídica (injerencia arbitraria a la vida privada y omisión en el cumplimiento de la ley).</p> <p>La recomendación no. 96 fue emitida por violaciones a derechos humanos en agravio de un hombre por parte de servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, por suspender ilegalmente el suministro de agua en el domicilio del agraviado, así como por no respetar su garantía de audiencia.</p> <p>La recomendación no. 101 fue emitida por violaciones a derechos humanos en agravio de un hombre por parte de un Oficial de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio, por injerencia a la vida privada del agraviado y omisión en el cumplimiento de la Ley.</p>	<p>No. 96 y 101.</p> <p align="center">Total = 1</p>
<p>Presidente Municipal de Pánuco</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la libertad personal (detención ilegal y doble sanción), integridad física (lesiones y malos tratos), y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública) imputables a elementos de la policía municipal de Pánuco, Veracruz, en agravio de dos hombres.</p>	<p>No. 103</p> <p align="center">Total = 1</p>

* Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx



RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009¹
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
<p>Presidente Municipal de Córdoba</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la integridad física y al trato digno (lesiones y malos tratos durante la intervención) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública), imputables a elementos de la policía municipal de Córdoba, Veracruz, en agravio de un hombre.</p>	<p>No. 108</p> <p>Total = 1</p>
<p>Presidente Municipal de Soledad de Doblado</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la integridad física y al trato digno (lesiones y malos tratos durante la intervención) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública), imputables a elementos de la policía municipal de Soledad de Doblado, Veracruz en agravio de dos hombres.</p>	<p>No. 109</p> <p>Total = 1</p>
<p>Presidente Municipal de Tlaltetela</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en las garantías de los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la libertad personal, legalidad, seguridad jurídica, integridad física y al trato digno (detención, retención ilegal y lesiones), y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública), imputables a elementos de la policía municipal de Tlaltetela, Veracruz, en agravio de un hombre.</p>	<p>No. 111</p> <p>Total = 1</p>

¹ Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx



RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009¹
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
<p>Presidente Municipal de Pánuco</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en las garantías de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la libertad personal, legalidad y seguridad jurídica (detención y retención ilegal), y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública), imputables a elementos de la policía municipal de Pánuco, Veracruz, en agravio de un hombre.</p>	<p>No. 113</p> <p align="center">Total = 1</p>
<p>Secretario de Gobierno del Estado y Procurador General de Justicia del Estado</p>	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en los artículos 17, 18, 19 y 22 de la Constitución General de la República, con relación al numeral 4, párrafo segundo y tercero de la particular para el Estado de Veracruz, consecuentemente el derecho a la seguridad personal e integridad física (tortura, trato cruel e inhumano).</p> <p>La anterior recomendación fue emitida por las violaciones a derechos humanos en agravio de un hombre interno en el CERESO de Pacho Viejo, por parte del Director, Subdirector de Seguridad y Custodia, así como servidores públicos de dicho centro de internamiento, por no haber tomado las medidas de seguridad necesarias para proteger y salvaguardar la integridad física y de seguridad jurídica del interno. Asimismo se dirigió la recomendación a la PGJ a fin de que se profundicen las investigaciones del caso dentro de la investigación ministerial que se inició con motivo de los hechos, se agilice, integre debidamente y se determine conforme a derecho.</p>	<p>No. 116</p> <p align="center">Total = 1</p>

¹ Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2009¹
PERIODO JULIO - OCTUBRE

Primera Visitaduría General y Dirección de Seguimiento y Conclusión de la CEDHV

AUTORIDAD RESPONSABLE	DERECHOS VIOLADOS	RECOMENDACIÓN (ES)
Secretario de Salud de Veracruz	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en el artículo 4° de la Constitución General de la República, consecuentemente el derecho a la salud y a la vida.</p> <p>La anterior recomendación fue emitida por dichas violaciones a derechos humanos en agravio de cuatro menores de edad por parte de personal médico y de enfermería del centro de salud de las Minas, Veracruz, por no haber verificado el contenido de las vacunas que les fueron aplicadas al inyectarles erróneamente insulina, lo que ocasionó la muerte de uno de los menores de edad y puso en peligro la salud de los otros tres menores de edad.</p>	<p align="center">No. 118</p>
Presidente Municipal de Pánuco	<p>Se violaron los derechos humanos contenidos en las garantías de los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución General de la República, consecuentemente los derechos a la libertad personal (detención ilegal), integridad física y al trato digno (lesiones y malos tratos durante la intervención) y principios en materia policial (deficiencia del servicio de seguridad pública), imputables a elementos de la policía municipal de Pánuco, Veracruz, en agravio de un hombre.</p>	<p align="center">No. 120</p>
Número Total de Recomendaciones = 40		<p align="center">Total = 1</p>

¹ Para mayor información consultar la página de internet: www.cedhveracruz.org.mx

Conciliación emitida por un caso de multa excesiva*

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz emitió una conciliación dirigida al Presidente Municipal Constitucional de Zentla, Veracruz, por violación a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de los señores «B» y «M», quienes manifestaron que se encontraban en un baile efectuado en una colonia de este municipio, cuando elementos de la Policía Municipal de Zentla, Veracruz, los detuvieron indebidamente, les propinaron golpes y malos tratos, y para poder obtener su libertad tuvieron que pagar una multa de quinientos pesos cada uno, misma que consideraron excesiva.

Ante lo expuesto, personal de esta Comisión Estatal inició las investigaciones y diligencias correspondientes, mediante las cuales pudo probar que la detención de los señores «B» y «M» fue legítima, debido a que fueron detenidos y trasladados a la cárcel preventiva, porque durante un baile discutieron y riñeron con una persona, lo que provocó la alteración del orden público y puso en riesgo la seguridad e integridad física de quienes se encontraban en el lugar.

La cantidad de la multa que se les impuso a los peticionarios para poder obtener su libertad, fue excesiva y desproporcionada, ya que si

bien la autoridad y servidores públicos municipales involucrados señalaron que los peticionarios no eran campesinos, tal como éstos lo quisieron aparentar, sino taxistas, aun así la multa resultó excesiva, toda vez que si bien, el artículo 21 párrafo primero de la Constitución General de la República dispone, entre otras situaciones, que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, y que pueden consistir en una multa, o en su caso, el arresto hasta por treinta y seis horas, también lo es que el propio numeral en sus párrafos quinto y sexto establece que, para el caso de la aplicación de la multa, ésta no debe exceder el equivalente a un jornal o día de salario, y cuan-



* Síntesis elaborada por el Lic. José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto adscrito a la Primera Visitaduría General la CEDHV.



do se trata de trabajadores no asalariados, éste no debe exceder el equivalente a un día de su ingreso.

En el caso se demostró que la autoridad no respetó el principio de legalidad, pues en los recibos de pago de las multas no se precisaron los preceptos legales aplicables, ni las circunstancias especiales que se tomaron en consideración para emitir dicho acuerdo o resolución. Lo anterior fue reconocido por la autoridad municipal del lugar al manifestar que carecían de un Bando de Policía y Buen Gobierno u otro reglamento vigente que regulara y precisara las conductas consideradas como faltas administrativas, así como las sanciones a que serían acreedores quienes incurrieran en alguna de estas infracciones.

Este Organismo Estatal determinó que se conculcaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, garantizados en los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en la conciliación que emitió esta CEDH se solicitó al Presidente Municipal Constitu-

cional de Zentla, Veracruz, que en sesión de cabildo realizara lo siguiente:

A) Integrara una comisión, o su defecto, el Edil encargado de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, elaborara el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio, conforme a la Ley Número 531, que establecen las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Orden Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyas disposiciones no deben contravenir ni oponerse a la Constitución General de la República.

B) Ajustar los cobros establecidos por los diversos servicios que presta el municipio de Zentla, Veracruz, particularmente en materia de infracción a los reglamentos gubernativos y de policía, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, atendiendo al principio de legalidad y sentido de proporcionalidad, a fin de no incurrir nuevamente en este tipo de violaciones de derechos humanos.

Gestoría a favor de una madre de familia*

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a través de la Delegación Étnica en Acayucan, Veracruz, realizó una gestión a favor de una madre de familia, originaria de la comunidad de Medias Aguas, municipio de Sayula de Alemán, Ver., quien manifestó que sus tres hijos menores de edad fueron sustraídos de su hogar por sus suegra y cuñada desde hace algunos días, situación por la que la peticionaria expresó estaba muy angustiada porque su esposo, padre de sus hijos, se encontraba radicando y trabajando en los Estados Unidos de Norteamérica y, al enterarse de lo sucedido vía telefónica, le aconsejó buscar apoyo en alguna institución pública, razón por la cual decidió recurrir a este Organismo Estatal.

Asimismo, la peticionaria mostró su angustia y necesidad de recibir orientación jurídica con relación al problema que enfrentaba, puesto que se sentía sola y no contaba con los recursos económicos para contratar los servicios profesionales de un abogado particular que le ayudara a recuperar a sus tres hijos menores de edad.

Personal de esta CEDH realizó las gestiones necesarias ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia, en el municipio de Acayucan, Veracruz, en donde se presentó la formal denuncia y se dio inicio a la investigación ministerial correspondiente, indagatoria a la que

se le dio seguimiento por parte del personal actuante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y que tuvo como resultado que la madre de familia recuperara a sus hijos.

Posteriormente la solicitante acudió a las oficinas de la Delegación Étnica de Acayucan, en compañía de su esposo, quien regresó del país vecino y ya se encontraba radicando en el municipio de Sayula de Alemán. Ambos agradecieron personalmente a este Organismo protector de derechos humanos por su favorable intervención.

La convivencia de los padres y los hijos es un derecho humano. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado (artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).¹



* Síntesis elaborada por el Lic. José Manuel Rojas Cárdenas, Delegado Étnico de la CEDH en Acayucan, Veracruz.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Gestoría a favor de una persona adulta mayor*

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Delegación Regional en Pánuco, Veracruz, realizó una gestión a favor de un adulto mayor, por solicitud de su hermano, quien manifestó a personal de esta CEDH que el señor de 72 años de edad, y con parálisis en las piernas, presentaba fuertes dolores en su cuerpo, y debido a que tenía problemas de alcoholismo era una persona irascible y no aceptaba que lo atendieran, ya que cada vez que la gente intentaba auxiliarle se mostraba agresivo, razón por la cual, a pesar de haber solicitado a las autoridades locales su apoyo, éstas no aceptaron prestarle la debida atención, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Estatal para que su hermano fuera canalizado a alguna institución que le pudiera brindar un servicio de salud.

Personal de la CEDH se trasladó al domicilio del peticionario en donde efectivamente encontró a un señor de edad avanzada, en condiciones de pobreza extrema, semidesnudo y con una gran cantidad de moscas rodeando su cuerpo. En ese momento el personal actuante de la Comisión Estatal se identificó con el señor y le hizo saber que le apoyaría para que un doctor lo revisara, valorara y medicara, pero que era muy importante que él estuviera de acuerdo, a lo que el señor accedió y en ese momento personal de este Organismo Estatal expuso la situación a la Presidenta del DIF municipal de Pánuco, Ver., solicitando su intervención a fin de que se proporcio-

nara atención médica al adulto mayor de referencia.

Por instrucciones de la Presidenta del DIF municipal de Pánuco, Veracruz, el médico adscrito a dicha institución se trasladó inmediatamente con el personal de la CEDH al domicilio donde se encontraba la persona afectada, siendo valorada por el médico, quien determinó que el adulto mayor presentaba complicaciones de carácter digestivo que le ocasionaban inflamación y dolor agudo, informando al peticionario que las medicinas necesarias para la recuperación de su hermano le serían proporcionadas de forma gratuita.

En seguimiento a la gestión realizada, esta CEDH verificó el estado de salud de la persona adulta mayor y tuvo conocimiento de que ésta presentaba mejoría en su salud, por lo que la petición se concluyó como gestoría.



* Síntesis elaborada por el Lic. Tonatiuh Hernández Sarmiento, Delegado Regional de la CEDH en Pánuco, Veracruz.

LA DIGNIDAD EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO

Sumario: Introducción. 1. La dignidad humana en la historia del pensamiento. 2. El concepto actual de la dignidad humana y su relación con el principio de autonomía. 3. La dignidad humana en los siglos XVII y XVIII. 4. El concepto de dignidad humana en la política y el derecho. 5. Conclusión. Bibliografía.

Sumario: Introducción. 1. Derecho no sólo a acceder a la educación sino al aprendizaje. 2. El derecho humano a la educación y su relación con otros derechos fundamentales. 3. Los compromisos internacionales frente a la educación. 4. Reflexión final.

LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO

Isabel Hernández Gómez

Sumario: Introducción. 1. Derecho no sólo a acceder a la educación sino al aprendizaje. 2. El derecho humano a la educación y su relación con otros derechos fundamentales. 3. Los compromisos internacionales frente a la educación. 4. Reflexión final.

Profesora de Educación Primaria y presidenta de AEC

Sistemas de Enjuiciamiento Penal

Ante Anastasiu, César Robinson Parizárate

Sumario: Introducción. 1. Sistema Actualizado. 2. De Selección de Conflictos. Bibliografía.

ÉTICA, EDUCACIÓN DERECHOS HUMANOS

Euliano Vela

Sumario: Introducción. 1. La ética y la educación desde la perspectiva de los Derechos Humanos. 2. Conclusión.

LOS NIÑOS EN EL CENTRO DE LA VIOLENCIA

Ana García de Irujo

Sumario: Introducción. 1. Las pequeñas víctimas. 2. Los Derechos Humanos y el principio de fragilidad. 3. Conclusión. Bibliografía.

Introducción

... para que los amamante, el niño recién nacido espera ser atendido y que le provean de ropa, calor y alimento.

... Cuando aparece la noticia de que un niño recién nacido...

... entrará en un estado de incertidumbre, al dudar de la institución más importante para el Estado, como es la familia, en la seguridad y en el bienestar que puede garantizar el derecho a través de sus órganos de gobierno.

... Si estos tropiezos no son subsanados, la sociedad paulatinamente entrará en un estado...

... fine Elias Neuman, «Es para el ser humano clásico, el ser humano dañado en los bienes jurídicos: vida, salud, propiedad, etc., por un hecho de fuerza, mecánicos o naturales en los accidentes de trabajo su espectro es muy amplio se le identifica con el cuando se habla de víctimas, embargo, sabemos que se ve rebasado por los hechos lastiman y provocan imposible continuar con la vida 'codificada' como contrapartida del criminal, también nos aún como único objeto la victimología».

... por nuestra cuenta inclu en donde la victimología el sentido del sometimiento los miembros de una familia propia institución. Propio la sociedad se vea gravada...

APORTACIONES DE INTERÉS



El Respeto a los Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal en México

(Caso: Jacinta Francisco Marcial)

Geiser Manuel Caso Molinari*

Sumario: Introducción. 1. Planteamiento Caso Práctico. 2. Consideraciones. 3. Análisis. 4. Conclusión.

Introducción

El Estado tiene entre sus funciones básicas resolver los conflictos de intereses que se susciten entre su población, respetando los derechos humanos. Para cumplir con esta obligación, cuenta con un sistema jurídico del que la administración e impartición de justicia forman parte. En la actualidad, dicho sistema presenta una crisis que limita las posibilidades de ofrecer un acceso pronto y efectivo a la misma, en esta perspectiva persisten violaciones estructurales a los derechos humanos, situación que afecta mayormente a la justicia penal por los derechos que se ven involucrados, como: la libertad, el debido proceso y las garantías judiciales.

Por su parte, nuestra Constitución recoge la mayoría de las garantías judiciales en el capítulo relativo a las garantías individuales, sin embargo, si hacemos una lectura de las mismas veremos que sólo se encuentran enunciadas y, en la mayoría de los casos, no se establecen sus alcances ni sus contenidos.¹

Mi intención no es analizar si es en la Constitución donde deben desarrollarse los contenidos de las garantías judiciales, sino determinar si en la prác-

tica éstas son respetadas y con ello, garantizados los derechos humanos dentro de la administración de justicia, particularmente en los procesos penales, a través del caso de la indígena otomí Jacinta Francisco Marcial.

1. Planteamiento Caso Práctico

En el mes de marzo de 2006, elementos de la Agencia Federal de Investigación (AFI), arribaron al tianguis de la plaza central de Santiago Mexquititlán, municipio de Amealco, Querétaro, y despojaron violentamente a comerciantes de sus mercancías, argumentando «piratería». Los tianguistas exigieron la identificación de sus agresores, quienes no portaban uniforme, sin embargo, éstos se negaron y no exhibieron un documento judicial que avalara su proceder. Ese mismo día, los elementos que participaron, después del diálogo de sus superiores con los pobladores y promesa de reparación de los daños, pudieron dejar la comunidad.

El 30 de junio del mismo año, se consignó ante el Juez Cuarto de distrito de Querétaro, la averiguación previa a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales, de la Procuraduría Gene-

* Director de Orientación y Quejas de la CEDH.

¹ El derecho de acción está contemplado en el artículo 17, el derecho de audiencia y algunas formalidades del procedimiento en el 14 y las garantías mínimas del proceso penal en el 20, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ral de la República en el estado de Querétaro, por los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro contra servidores públicos a la señora Jacinta Francisco Marcial, entre otras.

2. Consideraciones

De la recomendación 047/2009 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con motivo de estos hechos, se advirtió que la averiguación previa se inició el 26 de marzo de 2006, con base en el oficio de parte informativo y puesta a disposición suscrito por los Agentes Federales de Investigación, adscritos a la entonces Agencia Federal de Investigación en San Juan del Río, Querétaro, quienes expresaron haber sido retenidos por diversas personas en el tianguis de Santiago Mexquititlán.

Destacó el hecho de que en relación con el oficio de parte informativo, no obstante que el agente del Ministerio Público realizó una transcripción del mismo en las diligencias de la indagatoria, ésta se realizó de forma incompleta, al no señalar los nombres de los elementos de la entonces Agencia Federal de Investigación que suscribieron dicho documento, sin que se hicieran constar sus identificaciones, nombres, número de identificación o registro en esa dependencia. Por tal razón no fue posible localizar al agente federal presuntamente secuestrado y que quedó en «garantía» del pago por los daños causados, debido a que el domicilio señalado correspondió a oficinas de la Procuraduría General de la República en donde no se conocía su paradero.

Al omitir recabar los datos necesarios para localizar al referido agente federal, el agente del Ministerio Público violó en perjuicio de las agraviadas los derechos fundamentales a la legalidad y se-

guridad jurídicas. El 7 de abril de 2009, el Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito ordenó la reposición del procedimiento para que se desahogaran los careos procesales en el juicio ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Querétaro; y, de las constancias que integran la averiguación previa, no se pudo localizar el domicilio del Agente, dada la irregularidad en que incurrió el agente ministerial. Esta situación colocó en estado de indefensión a las señoras Alberta Alcántara Juan, Teresa González Cornelio y Jacinta Francisco Marcial, pues no fue posible llevar a cabo, en ese momento, el desahogo del careo respectivo con la persona que depuso en su contra y les imputó la comisión de los ilícitos; lo que derivó en la imposibilidad de establecer una adecuada defensa jurídica, a fin de formular, en su caso, las posiciones o el interrogatorio conducente al acreditamiento de su inocencia.

Finalmente, la indígena Jacinta Francisco Marcial fue liberada el 16 de septiembre del año 2009 lue-





Derechos Humanos, Ley Suprema de la Unión de acuerdo al artículo 133 constitucional.

Con relación al proceso, durante la celebración del mismo existe una serie de garantías mínimas, también llamadas garantías del debido proceso, que otorgan al procesado la facultad de defenderse. Estas garantías en materia penal se encuentran contempladas en el artículo 20 constitucional, donde por un lado se enlistan las garantías del inculpado y por el otro las garantías de la víctima u ofendido. Esta disposición señala como garantías del inculpado: la libertad provisional bajo

caución; la prohibición a que se le obligue a declarar, se le incomunique o se le intimide, y la condición para la validez de su confesión; el derecho a conocer de qué se le acusa; el derecho a la defensa; entre otros. Además, la Convención Americana establece otras garantías mínimas; por ejemplo: la asistencia gratuita de un traductor, contemplada en su artículo 8.2, inciso c, la cual no se encuentra establecida como un derecho del inculpado con rango constitucional. Ahora bien, a pesar de ser un derecho reconocido en los códigos adjetivos, en la práctica aún se siguen celebrando procesos a personas indígenas sin la presencia de un traductor, situación que se ve agravada en estados que cuentan con una mayor población indígena, violando así las garantías mínimas del debido proceso.

3. Análisis

Las garantías judiciales son los derechos frente a las autoridades encargadas de proveer justicia, cuyo respeto adquiere mayor relevancia en los procesos penales, debido al tipo de derechos que se ven involucrados.

Si bien las garantías judiciales pueden verse afectadas durante la procuración de justicia y perturbar el proceso seguido ante el Juez dentro de la etapa de la administración de justicia como en este caso, también dichas garantías se ven afectadas principalmente por: la violación a la presunción de inocencia; la precaria defensa pública; la ausencia del Juez en las diligencias; la prioridad en la valoración de las pruebas ofrecidas por el ministerio público respecto a las de la defensa, y la no asistencia de un traductor cuando la persona procesada no comprende o habla el idioma. Tomando como referencia las garantías judiciales contempladas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre

Otro aspecto importante en el caso de Jacinta Francisco Marcial, al igual que en muchos otros, es el derecho a la defensa, fundamentado en el artículo 14 constitucional, también conocido como derecho de audiencia, que implica la posibilidad de que el inculpado pueda defenderse de las acusaciones que se le imputan; sin embargo en este país, donde se habla de 60 millones de mexicanos por debajo de la línea de pobreza, el derecho a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado,² se vuelve la única vía de acceso a la justicia para la mayo-

² Derecho contemplado en el artículo 20 constitucional, apartado A, fracción IX.

ría de la población. En estas condiciones, la persona depende totalmente de la calidad de este tipo de defensa, que desgraciadamente en la mayoría de los casos es deficiente. Las principales razones que considero hacen a la defensoría de oficio una institución ineficaz son: las deficiencias humanas producidas por el exceso de casos asignados; la falta de un especial interés por la suerte del caso; los bajos sueldos y la ausencia de un sistema de estímulos; además de las notorias carencias de recursos materiales adecuados, lo que se traduce en un detrimento de la defensa para el procesado.

3. Conclusión

Derivada de lo anterior y aunada a otros factores, existe la percepción en la sociedad de una falta de credibilidad y confianza en las leyes y en las autoridades encargadas de administrar justicia. Una propuesta que podría utilizarse en nuestro sistema judicial es la figura *pro bono*, que consiste en que los casos asignados a la defensoría de oficio puedan ser llevados por abogados particulares o bufetes jurídicos privados a quienes se le daría un estímulo fiscal para interesarlos en los casos.

Para asegurar el respeto de las garantías judiciales en el sistema de justicia penal en México, es necesario tomar distintas medidas, las cuales van desde la reforma a la legislación actual, con la intención de adecuarla a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, hasta la instauración de mecanismos de control y fiscalización del actuar de las autoridades, con el objetivo de eliminar prácticas institucionales viciadas. Y todo lo anterior debería estar enmarcado dentro de una política de respeto a los derechos humanos en los distintos niveles de gobierno; toda vez que el Estado mexicano no cumple a cabalidad su obligación de garantizar los derechos humanos en la administración de justicia.

El caso de Jacinta Francisco Marcial muestra una vez más

las deficiencias del sistema de justicia, las cuales tienen efectos que son sufridos con mayor intensidad por las mujeres indígenas debido a la triple discriminación de que son objeto: por ser indígenas, por ser mujeres y por ser de escasos recursos. La señora Jacinta ha sido víctima de violaciones a sus derechos humanos debido a que los órganos encargados de impartir justicia han vulnerado sus garantías procesales, de legalidad y seguridad jurídica. Jacinta Francisco Marcial nunca tuvo acceso a un intérprete o traductor y se le negó el derecho de presunción de inocencia. En su caso, figuraron también las deficiencias de un modelo de justicia en el que subsistieron elementos inquisitivos, como la preponderancia de las pruebas desahogadas por el propio Ministerio Público, que generaron desigualdad procesal.

Por lo que surge la pregunta ¿cómo prevenir casos como el de la indígena otomí Jacinta Francisco Marcial?, a mi parecer, si las instituciones, los legisladores y la sociedad en general no asumimos como una prioridad establecer las condiciones para que las personas puedan acceder a una administración de justicia de calidad, eficaz y eficiente, difícilmente lograremos construir el piso de legalidad indispensable y hacer un hecho la observancia de las normas.



Protección al Medio Ambiente en la Legislación. Estado de la Cuestión*

Clara Beatriz González Alarcón*

Sumario: Introducción. 1. Los Tratados Internacionales como pieza central del cuerpo normativo en materia ambiental. 2. La declaración de Río. 3. Consumo sustentable. 4. Obligaciones de los Gobiernos. 5. Marco jurídico del sistema de manejo ambiental. 6. Conclusiones.

Introducción

El desarrollo científico y los avances tecnológicos de los últimos cincuenta años han colocado al ser humano en el lugar propicio para alcanzar grandes logros en el conocimiento de la vida y en el aprovechamiento de sus elementos naturales para una mejor calidad de vida. Sin embargo, esto ha generado que se agudice el deterioro del medio ambiente, la naturaleza se ha ido modificando de manera periódica llegando algunas veces a grandes catástrofes ambientales, los peligros que se viven frente a estas catástrofes naturales resultan ser más frecuentes en nuestros días.

Ante tal circunstancia, es importante emprender una lucha para crear nuevas leyes y actualizar las existentes en materia de derecho ambiental que protejan las condiciones que hacen posible la vida en este planeta y para que así la aplicación de las mismas vaya de la mano con el desarrollo de un estado moderno. Es por ello que aquí menciono que el derecho a un ambiente sano debe considerarse no sólo una prerrogativa del individuo sino de la

humanidad, ya que de su cumplimiento depende justamente su supervivencia.

Así, también se debe insistir en que la preservación y mejoramiento del medio ambiente es una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la sociedad en su conjunto; este derecho debe estar reconocido y garantizado en la Ley, y es, en este trabajo, que propongo se busque crear un modelo de sistema de manejo ambiental basado en la regulación de la utilización y aprovechamiento tanto financiero como ambiental de los recursos naturales que se emplean para el desarrollo de las actividades laborales en las oficinas o dependencias de la administración pública estatal y municipal así como del poder judicial del Estado.

Aquí hago mención de la trascendencia de los Tratados y Declaraciones Internacionales en materia ambiental para la actualización de las normas en dicha materia, como el caso de la Declaración de Río de 1992, en la que se destacan los principios: 1, 3 y 4, que abordan el desarrollo o consumo sustentable y el sistema de manejo ambiental. Asi-

* Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana, Maestra en Psicología Jurídica y Criminología por el Instituto Universitario Puebla y Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.



mismo se analiza el marco normativo de la Constitución Federal en su artículo 4° y del artículo 8° de la Constitución del Estado de Veracruz, para tratar la salvaguarda y preservación del medio ambiente de nuestro planeta al señalar que los habitantes del Estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado, que las autoridades desarrollarán planes y programas para la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales.

La Declaración de Río puso la primera piedra en el proceso de atajar el cambio climático, acudieron mil doscientas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participaron a título de observador. Aunque el rigor jurídico formal de los instrumentos convencionales se ha visto formulado en términos poco contundentes y el nivel de cumplimiento efectivo de los convenios ambientales es todavía deficiente, los tratados internacionales constituyen, hoy por hoy, la pieza central del cuerpo normativo internacional en materia ambiental. Hoy en día, la meta más ambiciosa de los tratados internacionales es la de llevar a cabo planes en los que se vea reflejado el interés de los Jefes de Estado o de Gobierno para adoptar medidas de ca-

rácter jurídico, que no sólo aterricen en políticas públicas o programas de prevención a la contaminación sino que propongan órganos para el control y vigilancia de esos programas, lo cual resulta muy acertado, ya que como es conocido, en nuestro Estado principalmente, aunque existen normas, programas, reglamentos, acuerdos, etc., en materia de derecho ambiental, es cierto que la aplicación de éstos no está vigilada, ni controlada por un órgano sancionador, que emita sanciones de tipo administrativas o multas que lleven al infractor a cumplir con una sanción remuneratoria y de reparación del daño.

1. Los Tratados Internacionales como pieza central del cuerpo normativo en materia ambiental

Es desde comienzos del siglo XX cuando vienen firmandose tratados sobre temas ambientales. Éstos aumentaron en número y alcance a partir de la Segunda Guerra Mundial. Entre los ejemplos más importantes se encuentran: la Convención internacional para la prevención de la contaminación por petróleo de los mares (1954), la Convención de París sobre la responsabilidad de terceras partes en el campo de la energía nuclear (1960) y la Conven-

ción Ramsar sobre humedales de importancia internacional (1971).¹

A partir del principio 21 de la Declaración de Estocolmo, la comunidad internacional ha negociado y adoptado, sobre todo bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, una enorme cantidad de leyes internacionales normalmente llamadas: tratados, convenciones, convenios, pactos o acuerdos internacionales, que son de observancia obligatoria; además de diversas declaraciones, resoluciones y recomendaciones políticamente importantes. Cuando los diplomáticos del servicio exterior mexicano participan en la negociación de los mencionados instrumentos obligatorios internacionales y reciben instrucciones de aceptarlos y firmarlos, el Presidente de la República debe someterlos al Senado para su aprobación, antes de comprometerse internacionalmente con ellos.² Una vez obtenida esa aprobación, puede ratificarlos y debe publicarlos en el *Diario Oficial de la Federación*. Según el artículo 133 constitucional, estos instrumentos internacionales se integran al derecho mexicano como «ley suprema de la unión».

Aún con la existencia de tratados y convenios internacionales de medio ambiente, la aplicación efectiva sigue siendo un importante desafío para la comunidad mundial. El Tribunal Internacional de Justicia de Naciones Unidas sólo puede desempeñar un papel limitado como árbitro de las disputas entre los diferentes países. Las previsiones de los tratados internacionales suelen incluir reuniones regulares de sus signatarios y mecanismos para obligar a los países a aportar informes detallados sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Cada vez es más reconocida la importancia de la participación de las organizaciones no gubernamentales en el proceso.

Aquí se destacan los tratados que considero más relevantes en el ámbito del derecho ambiental:

- En Estocolmo, Suecia, en 1972, se reunieron los gobiernos en conferencia sobre medio ambiente humano, con el objeto de debatir los problemas ambientales a escala planetaria. «Cumbre de la tierra» compuesta de 109 declaraciones. Firmados desde la Conferencia de Estocolmo incluyen: la Convención sobre el Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora (1973), la Convención para la Prevención de la Contaminación del Mar desde Estaciones situadas en Tierra (1974), la Convención sobre la Contaminación Transfronteriza a Larga Distancia (1979), la Convención para la Protección del Nivel de Ozono (1985) y la Convención para el Control de los Desplazamientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación.
- Cumbre de Río de Janeiro en 1992 puso la primera piedra en el proceso de atajar el cambio climático.³
- Nairobi, Kenya, 1982 se declara la conferencia de la ONU en un intento de que se convirtiera en la cumbre oficial de la tierra.
- En 1987 en el informe anual de la comisión Brundtland se formaliza el concepto de desarrollo sostenible.
- Berlín 1995, 160 países firmaron un documento que establecía la voluntad de reducir los gases que causan el efecto invernadero, aunque no se generaron compromisos.

¹ Los derrames de petróleos son más constantes en los océanos, se calcula que alrededor de 1500 millones de toneladas son transportadas a través de los mares y el 0.1% es derramado en ellos, sin contar la cantidad que se derrama durante la substracción del mismo, la que llega al mar por empresas.

² Estas notas fueron tomadas de la iniciativa de Ley publicada en fecha 13 de noviembre de 2008 en la Gaceta Legislativa no. 90 del Estado de Veracruz.

³ Cambio climático: es el cambio en el clima debido directa o indirectamente a las actividades humanas que altera la composición global de la atmósfera y variabilidad climática.

- Ginebra 1996, se reunieron 150 países en donde asumieron que la causa del cambio climático radicaba en las actividades humanas.
- Kioto 1997, se alcanzaron compromisos concretos y un calendario de actuación, se logró un acuerdo entre los países participantes, para que durante el período 2008 al 2012 se redujeran las emisiones de los seis gases que más potenciaban el efecto invernadero, así este convenio es el más importante. Aunque los expertos sugerían que debían aplicarse varios años antes.
- Buenos Aires 1998 delegados de 170 países aprobaron que el programa de Kioto se aplazaba hasta el año 2000.
- Bonn 1999 reunión en la que se separaron países pobres y ricos, pues se demostró el gran abismo que había entre ellos, respecto al tema de cambio climático.
- Marrakech 2001 se reúne la séptima conferencia sobre el cambio climático, desde la cumbre de Río de Janeiro de 1992, a pesar de que el atentado de las torres gemelas estuvo a punto de suspender el encuentro, entró en vigor en el 2002.
- Johannesburgo 2002 entre el 26 de agosto y 7 de septiembre se reúnen los líderes mundiales.
- En 1971 México legisla a favor del medio ambiente, como primer antecedente se encuentra la Ley Federal para Prevenir y Controlar la contaminación, basada únicamente a la protección del medio ambiente, por parte del ejecutivo se crearon las instancias administrativas que originaron dependencias especializadas en materia de ecología y medio ambiente.
- En 1988 el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, que señalaba concurrencia compartida con la Federación, Estados y Municipios con el fin de crear una conciencia respecto al cuidado y protección del medio ambiente.



«Hoyo de Arena», Jalcomulco, Veracruz.

yisophotography

- En el Estado de Veracruz la legislación ambiental inició el 14 de mayo de 1990, cuando se publicó en la Gaceta Oficial la Ley Número 76 Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente con el fin de cumplir con lo establecido por la Ley General.⁴
- En 1992, se instauró a nivel federal la primera procuraduría especializada para la protección al ambiente (PROFEPA), la cual está facultada para efectuar diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos hechos u omisiones que generen un daño al medio ambiente; a su vez se crea el Instituto Nacional de Ecología.
- En el año 2000 se crea uno de los tratados internacionales más importantes y de mayor actualidad en materia de protección de la biodiversidad y de la salud humana, como es el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (PC) lo cual ha abierto posibilidades importantes de solución de problemas en sectores como salud, industrial, agropecuario y ambiental, que deriva del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

México es parte del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y del Convenio sobre Seguridad de la Biotecnología, pues han sido celebrados por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Senadores, en atención a lo dispuesto en el artículo 133 de nuestra Constitución Política, aunque al día de hoy sólo el CDB forma parte de nuestro sistema jurídico pues entró en vigor en diciembre de 1993. En esa medida los estados se comprometieron fundamentalmente a:

1) Tomar las medidas legislativas, administrativas, necesarias y convenientes para

cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo, y

2) velar porque el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de OMVs⁵ se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la biodiversidad y la salud humana.

Ahora bien, todo lo anterior forma parte de los logros conseguidos a través de los tratados internacionales en materia ambiental, pero es importante señalar que esta investigación cobra relevancia principalmente en la declaración de Río, pues ahí por primera vez se habló sobre desarrollo sosten-



⁴ Es en esta Ley donde se da la atribución o competencia a los Estados para expedir leyes o reglamentos, en el ámbito de sus jurisdicciones en el derecho ambiental.

⁵ OMVs.- Organismos vivos que han sufrido cambios en su constitución genética por la incorporación artificial de un gen foráneo en su genoma.



table como estrategia a seguir para asegurar el desarrollo ambiental adecuado y asegurar la estabilidad de las generaciones futuras.

2. Declaración de Río

Durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, llevada a cabo del 3 al 14 de junio de 1992, en la cumbre de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se aprobó la Declaración de Río que contiene 27 principios y de los cuales es importante destacar los siguientes:

Principio 1. «Los seres humanos están en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sustentable. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza...»

Principio 3. «... El derecho al desarrollo debe ser cumplido para cubrir equitativamente las necesidades de desarrollo y medio ambiente de las generaciones presentes y futuras. La inclusión del término 'derecho al desarrollo' es un arma de doble filo, ya que por una parte constituye un escudo para los países pobres

ante las presiones de los industrializados, para que los primeros detengan la destrucción del medio ambiente, pero por otra parte es un pretexto de los países pobres, para continuar con sus proyectos desarrollistas siguiendo modelos que probablemente son enemigos de la calidad del medio ambiente.»

Principio 4. «Para lograr el desarrollo sustentable, la protección ambiental deberá constituir una parte integral del proceso de desarrollo y no puede ser considerada en forma aislada de él. Este principio considera que debe haber una integración de las políticas de protección del ambiente y las políticas del desarrollo, este problema es tratado en la Declaración de Estocolmo en el preámbulo y en el principio 13. El consumo sustentable fue identificado como uno de los retos clave para lograr un desarrollo sustentable, por lo que se convirtió en el elemento central del capítulo 4 de la Agenda 21. Este trabajo analiza los avances en América Latina y el Caribe (ALC) en el tema del consumo sustentable después de casi diez años de la Cumbre de Río, que se refiere a que los humanos debemos hacer que nuestros patrones de consumo sean más equitativos, y los países deben adoptar patrones de consumo sostenibles, tanto en el aspecto social como en el ambiental, basados en una mejor y más sustentable calidad de vida...»⁶

⁶ Brañes en su libro: *Manual de Derecho Ambiental*, señala ambiente «no es sinónimo de calidad de vida» ambas expresiones se encuentran íntimamente ligadas, calidad de vida depende de una buena medida de calidad de ambiente.

3. Consumo sustentable

La definición más completa de consumo sustentable es la propuesta en el Simposio de Oslo en 1994 y adoptada por la tercera sesión de la Comisión para el Desarrollo Sustentable (CSD III) en 1995. El consumo sustentable se definió como:

El uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

4. Obligaciones de los Gobiernos

La Agenda 21 y las Recomendaciones de las Naciones Unidas para la Protección al Consumidor han identificado las obligaciones de los gobiernos en tres áreas principales:

- a) Minimizar el uso de recursos: por ejemplo mediante mayor eficiencia en el uso de la energía y los recursos y menor generación de desperdicios.
- b) Fomentar el liderazgo de los gobiernos: por ejemplo, creando políticas gubernamentales eficientes, haciendo cumplir las leyes y los programas económicos y sociales, y creando políticas específicas para uso de tierras, transportación, energía y vivienda.
- c) Reforzar los valores: por ejemplo, por medio de los programas informativos y educativos para los consumidores en asuntos como el impacto ambiental de las decisiones y el comportamiento de los clientes, el uso eficiente de los materiales, la energía, el agua y el reciclaje.

La complejidad del consumo sustentable requiere una perspectiva integrada en la creación de políticas que incluyan elementos legales, sociales y económicos. Las leyes para restringir las actividades que dañen el medio ambiente, la aplicación de impuestos (por ejemplo, impuestos por la extracción, producción y emisión de recursos) para apoyar alternativas más limpias y eficientes, y la reducción del consumo dañino, serán todas tareas clave de los gobiernos en el futuro.

La administración oportuna y razonable de nuestros recursos naturales es una necesidad y obligación que el gobierno y ciudadanos debemos fomentar e implementar en nuestras actividades laborales y diarias. Razón por la cual, requerimos poner en prácticas de manera emergente las líneas estratégicas que permitan consumir y usar con responsabilidad los recursos naturales en nuestras actividades diarias de manera que se pueda minimizar los impactos negativos a nuestro entorno ecológico y revalorizar los recursos.

En 1994 México se adhirió a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que es un Órgano cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento económico de sus países miembros a través de la cooperación y con un enfoque sustentable. La entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el período 1995-2000, instituyó el programa «Sistemas de Manejo Ambiental» para promover la adopción por parte de las dependencias gubernamentales de los distintos niveles de gobierno, el ahorro de energía, agua y materiales, para lo cual desarrolló métodos, procedimientos, proyectos de demostración, actividades de divulgación y capacitación, así como reuniones regionales para dar a conocer los avances en su implantación. Con base en esta experiencia, los legisladores decidieron incluir en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de octubre de 2003, disposiciones relativas a la implantación en las dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal (de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), de los sistemas de manejo ambiental. Esto con el propósito de:

- Incentivar la adopción de políticas de adquisiciones tendientes a lograr un consumo sustentable.
- Fomentar el desarrollo de los mercados de materiales reciclables.
- Minimizar y valorizar los materiales contenidos en los residuos que las dependencias gubernamentales usualmente han estado eliminando a través de los servicios municipales de limpieza.

5. Marco jurídico de sistema de manejo ambiental

Es en este apartado donde se hace un comparativo de las Leyes ambientales que existen a nivel federal y que contemplan el sistema de manejo ambiental basado en el desarrollo sustentable, en relación con las leyes estatales de Veracruz.

En este contexto, se han generado guías y procedimientos relacionados con el sistema de manejo ambiental los cuales derivan de manifestación expresa de la Ley. En concreto podemos decir que el marco jurídico se conoce con las siguientes leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Art. 28)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (art. 27)
- Ley de Aguas Nacionales (Arts. 47 bis y 84 bis)
- Reglamento Interior Semarnat (art. 20 fracción X)
- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz

De manera directa en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) art. 7, fracción XVIII manifiesta: «*Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del Gobierno Federal que apliquen las dependencias y entidades de la administración pública federal*» y el Art. 9, del Estado fracción XIV, «*Formular,*



Ruinas de Quiahuixtlán, Emilio Carranza, Veracruz.

jisaphotography

establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal»;

El artículo 17 bis de la LGEEPA, señala: *«La Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, expedirán los manuales de sistemas de manejo ambiental, que tendrán por objeto la optimización de los recursos materiales que se emplean para el desarrollo de sus actividades, con el fin de reducir costos financieros y ambientales».*

La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz, en su artículo 3, fracción XXXIV, expresa: *«Sistemas de manejo ambiental: Conjunto de medidas a través de las cuales se incorporan criterios tendientes a minimizar impactos negativos al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta, en materia de adquisiciones, la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral».* Simplemente una definición.

El artículo 4. Fracción XV, de la Ley antes mencionada señala: *«Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal;»* esta disposición le da únicamente al ejecutivo la atribución de evaluar y establecer los sistemas de manejo ambiental.

El artículo 63. expresa: *«Los planes de trabajo, avances y resultados de los Sistemas de Manejo Ambiental de las dependencias y entidades de la administración pública estatal se darán a conocer por medio de informes anuales y deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado. Quedarán exentos de esta obligación los poderes Legislativo y Judicial del Estado, los cuales reportarán sus avances en los términos y condiciones que al efecto acuerden.»* En este apartado se implementó la obligación de participación de los otros dos poderes, pues no pueden estar sujetos a acuerdos que en la actualidad ni siquiera se realizan respecto a contribuir a minimizar el deterioro del medio ambiente, sin embargo, la obligación

respecto a tener derecho a un ambiente sano y equilibrado se desprende de un mandato constitucional que por nivel jerárquico la Constitución está por encima de cualquier acuerdo aún cuando estén exentos, no los exime de participar en el proceso que se lleva para la protección y mejoramiento del medio ambiente, pues no puede vulnerarse ese derecho.

Bajo esta normatividad, en el Estado de Veracruz no contamos con una obligación formal de dar cumplimiento a un sistema de manejo ambiental aplicado en las oficinas de la administración pública estatal, municipal y dentro del poder judicial, por lo que considero necesario tomar como referencia el marco jurídico federal de la administración pública y sobre todo la Constitución Federal y local



para crear un modelo de sistema de manejo ambiental cuyos objetivos sean:

- Cumplir en el curso de sus operaciones cotidianas, con la normatividad ambiental vigente.
- Disminuir el impacto ambiental resultante de las actividades cotidianas de las instituciones estatales y municipales, así como del poder judicial del Estado.
- Incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, en las operaciones cotidianas de todos los centros de trabajo de las instituciones.
- Minimizar los residuos mediante el ahorro y la reutilización de los recursos materiales utilizados en las operaciones cotidianas de las instituciones, así como asegurar su reciclaje (en todos los casos que sea posible) y su apropiada disposición final.
- Desarrollar una cultura de responsabilidad ambiental entre los servidores públicos para contribuir al desarrollo de una cultura ambiental en México.
- Ejercer desde el ejecutivo estatal, una posición de liderazgo ambiental.

6. Conclusiones

Estos retos se alcanzarán solamente si el sector privado, los gobiernos y la sociedad civil trabajarán estrechamente con un objetivo común, es por ello que durante los últimos veinticinco años ha existido un cambio gradual en la manera en que el sector privado ha dado cauce a las preocupaciones ambientalistas de la sociedad, como lo fue con las quejas reactivas de la década de los setenta, pasando por una labor más de relaciones públicas durante la década de los ochenta, el sector privado se ha orientado cada vez más a la labor ecológica, preventiva y de producción más limpia durante la década de los noventa. Se han adoptado ya un gran número de medidas regulatorias y voluntarias para promover este cambio hacia la economía del «ciclo de vida». Se han adoptado también, y siguen siendo necesarios, instrumentos económicos adiciona-

les y enfoques institucionales para reorientar a la industria hacia un desarrollo sustentable. Pero todas estas actividades siguen siendo insuficientes e ilimitadas, si se toma en cuenta toda la industria en América Latina y el Caribe que sigue basando sus ingresos principales en sectores de alto impacto ambiental y uso de energías no renovables.

Por lo anterior, las dependencias gubernamentales deben fomentar con su propio ejemplo la puesta en práctica de la obligación por parte de los grandes generadores de residuos, en desarrollar planes de integración del sistema de manejo ambiental tendientes a la prevención, valorización y manejo ambientalmente adecuado de los recursos naturales como es el agua, la energía y los residuos.

El sistema de manejo ambiental aportaría técnicas para el reciclado de residuos de oficina y el mejor manejo y utilización de los recursos naturales para:

- a) Evitar que se afecte el equilibrio ecológico.
- b) Fomentar la creación de una conciencia y educación ambiental.
- c) Reducir el gasto institucional.
- d) Establecer a los servidores públicos la obligación de cumplir con el reglamento de sistemas de manejo ambiental en las oficinas de la administración pública estatal, municipal y del poder judicial del Estado de Veracruz.

Para ello, es necesario elegir insumos con calidad ambiental; hacer un uso eficiente y racional de los recursos; minimizar las emisiones y la transferencia de contaminantes así como el volumen de residuos; reciclar, reducir y reutilizar éstos siempre que sea posible, y lograr que su disposición final proteja al medio ambiente.



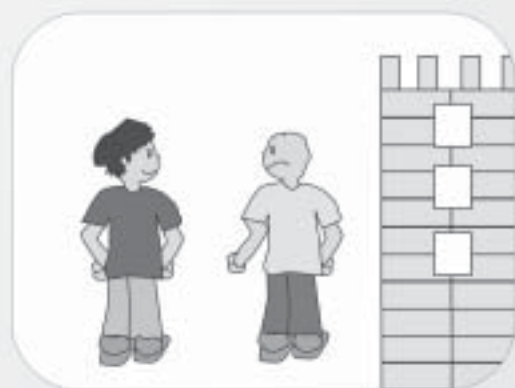
LÚDICA

VÉR los *derechos humanos*

La Paloma de la Paz*



Hace miles de años hubo en Asia dos príncipes enemigos que constantemente se amenazaban con el menor pretexto. Uno de ellos decidió declarar la guerra y ordenó a los habitantes de su nación que se prepararan para luchar. El otro príncipe aceptó el desafío. Sin embargo, como habían pasado más de quince años desde la última batalla, no recordaba dónde estaban guardadas su armadura y su ropa de combate. Cuando faltaba un día para el enfrentamiento pidió a su madre que le llevara su casco. La señora regresó con las manos vacías.



-¿Por qué no trajiste mi casco?-le reclamó.- No pude cargarlo, pesa mucho- contestó ella.- Yo mismo iré por él. - No por favor no lo toques -pidió la madre mientras le impedía el paso.- ¿Cómo piensas que puedo ir a la guerra sin casco? - preguntó él. - Mira hijo, dentro de tu casco, que estaba en el patio trasero, una paloma hizo su nido, y dentro de él hay tres pequeñas crías. Las palomas son las aves de la paz: nunca hacen daño a nadie. Todos los días su madre les trae de comer lo que encuentra. ¿Cómo puedo destruir su nido? Cuando vea que quiero tomar el casco, la madre se irá volando y dejará llorando a los polluelos. Eso traerá desgracia a nuestro país. El príncipe no quería discutir con su madre y se presentó al combate sin casco. Al verlo su enemigo quedó sorprendido.- ¿Cómo se te ocurre combatir así? - Mi madre halló que en el casco viven una paloma y sus polluelos. No quisimos hacerles daño.

El otro príncipe no podía creer lo que escuchaba y pidió a uno de sus hombres que comprobara si la historia era cierta. -Pues sí. Dentro del casco hay tres palomas muy pequeñas con su madre. Se me hace que apenas rompieron el cascarón -confirmó el enviado. -Entonces el príncipe le tendió la mano a su enemigo.- Hagamos la paz para siempre. Le propuso. Tu madre no quiso destruir los hogares de miles de personas. Desde aquel día, los dos reinos fueron amigos y la paloma se convirtió en símbolo de la paz.

* Leyenda de la República Democrática de Azerbaiyán



Reflexión del cuento



Instrucciones

Contesta las siguientes preguntas:

¿Crees que tuvo razón la madre del príncipe para no desalojar del casco a las crías de la paloma?, ¿por qué?

Respuesta: _____

¿Qué habría pasado si el príncipe hubiera decidido destruir el nido de las palomas?

Respuesta: _____

¿Qué opinas sobre la actitud del segundo príncipe que decidió hacer la paz para siempre?

Respuesta: _____

¿Qué podemos lograr si dialogamos con los demás?

Respuesta: _____

¿Por qué es importante escuchar los puntos de vista de los otros?

Respuesta: _____

¿Cómo podemos mejorar la relación con nuestros padres o hermanos?

Respuesta: _____

¿Qué puedes hacer si encuentras a dos compañeros peleando?

Respuesta: _____

¿Qué podemos hacer para mejorar la convivencia con los vecinos?

Respuesta: _____